AUTO No. EPA-AUTO-0790-2024 DE viernes, 21 de junio de 2024

"Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES-000430-2024 del 31 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 26 de marzo de 2024 a las instalaciones de PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., ubicada en Carretera Troncal de Occidente - Via ternera, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad, y asi mismo se procedió a evaluar la información remitida por la empresa en mención mediante los códigos de registro EXT-AMC-24-0039692, EXT-AMC-24-0036644, EXT-AMC-24-0011622, EXT-AMC-23-0098077 y EXT-AMC-23-008003.

Que con base en lo observado emitió el Concepto Técnico No. 767 del 24 de mayo de 2024, en el que expuso lo siguiente:

"" (…)
DESARROLLO DE LA VISITA
El día 26 de marzo de 2024 se practicó visita de control y seguimiento a las instalaciones de la empresa PARQUES Y FUNERARIAS SAS identificada con NIT.860.015.300-0 ubicada en la carretera Troncal de occidente, Vía Ternera, Cementerio Jardines de Cartagena, con actividad comercial "Pompas Fúnebres y actividades conexas", la cual fue atendida por las señoras Edilsa Ortiz, Administradora de operaciones, y Adrien Mejía Administradora de Ciudad. De la visita, de la información presentada y del estudio de los expedientes, se anota lo siguiente:

Al momento de la visita el horno crematorio no estaba operando por fallas en el sistema electrico, lo cual fue reportado mediante codigo EXT-AMC-23-0144903 de 29/11/2023, manifestó la señora Ortiz, que el horno en condiciones normales opera de 8; 00 am a 6:00 pm por un tiempo de 8 horas diarias, con un promedio de 16 a 18 días mensuales, y una media de 4 cremaciones diarias.

Durante la visita se observó que estan en proceso de construcción de un muro lateral al barrio Alameda la Victoria de aproximadamente 120 metro de longitud, lo mismo que un campamento donde se acopia materiales, que se utiliza para la construcción de sarcófagos (bóvedas para cuerpos hacia abajo), parte de estos materiales estaba cubierta con polisombra y otra a la intemperie, sin ningun sistema de control de material particulado, la empresa cuenta con el PIN de Generador 1-1013-001-1 con fecha de inicio 4/12/2024 y de finalización 26/11/2024, y la firma C5 ingeniería encargada de las obras cuenta con el PIN de transportador 2-261-004-5, con fecha de inicio 21/02/2024 y de finalización 21/02/2025, que ampara al vehiculo de Placa TVB 333 modelo 2013.
El tramo del canal que recoge aguas lluvias y que atraviesa el predio del Parque, se encontraba limpio de residuos vejetales y basuras, y la motobomba se desinstalado.

Emisiones

El horno crematorio marca IMAD, cuenta con su respectivo permiso de emisiones atmosféricas, actualmente el horno esta fuera de servicio por fallas electricas, lo cual se reportó a la autoridad ambiental, solicitando a su vez que el estudio de emisiones

atmosferica que estaba programado para el 28 de noviembre de 2023, se reprogramara para el 11 de enero de 2024, pero a la fecha de la visita (26/03/2024) aún no está operando el horno por la razón ante expuesta. La empresa no ha notificado el cambio en la nueva fecha de realización del estudio de emisiones.
Las cenizas producto de las cremaciones por lo general las reclaman los familiares de los fallecidos y cuando esto no sucede, la empresa las deposita en el cenizario debidamente identificadas

Este horno crematorio marca IMAD, cuenta con dos cámaras (combustión y postcombustión), cada una de ellas con su propio quemador, y provisto de un sistema de control automático de temperatura donde se registran las temperaturas de operación en las dos cámaras y la de salida de los gases por la chimenea en todo momento, también cuenta con un quemador suplementario, la chimenea nueva cuenta con su respectiva plataforma y puertos de muestreo.
El horno cuenta con un sistema de analizador de gases marca ABB, que realiza las mediciones diarias y horarias (Sistema de monitoreo continuo de emisiones), estableciendo los respectivos promedios que se presentan semestralmente al EPA, en este se pueden apreciar las variables de operación del sistema, como son temperaturas de las cámaras de combustión y postcombustión, y la temperatura de salida de los gases por la chimenea, estas variables de operación no se pudieron verificar, debido a que el horno no se encontraba en operación.

Como sistema de control de emisiones tienen un sistema de enfriamiento consistente en aspersores de agua, que al aumentar la densidad del material particulado contenido en el fluido los precipita cayendo en las cámaras de decantación a las cuales se les realiza mantenimiento periódico donde los residuos retirados se disponen como peligrosos, este sistema permite mantener la temperatura de salida de los gases por la chimenea por debajo de los 250 °C

La empresa ha venido realizando semestralmente mediciones de PST, CO e hidrocarburos totales expresados como metano (CH4), las determinaciones de Benzo(a)pireno y Dibenzo (a)antraceno, se realizan de acuerdo a la frecuencia determinada mediante el uso de las Unidades de Contaminación Atmosféricas (UCA), que corresponde realizar en noviembre de 2024.

En la visita la señora Mejía manifestó que, la información sobre las cremaciones diarias realizadas durante el año 2023 que debe entregar la empresa al EPA dentro de los primeros treinta días del primer mes de año, la presentaron por correo, pero no se les compartio el radicado.

Manejo de aguas residuales
Las aguas residuales domésticas generadas en el Parque Cementerio son vertidas al sistema de alcantarillado público de la ciudad.

Las aguas residuales no domésticas generadas en el laboratorio de tanatopraxia (preparación de cuerpos) son conducidas a un registro, de donde son bombeadas a la PTAR, que después de pasar por diferentes cámaras (cajas) llega al reactor donde se le aplican los respectivos químicos, posteriormente pasa por un sistema de filtros y finalmente llegan a dos tanques de almacenamiento, de donde se descargan al sistema de alcantarillado. El reactor en la parte inferior cuenta con una llave de paso para descargar los lodos a un lecho de secado de tres piscinas, a los cuales se les realiza pruebas de TCLP para determinar su peligrosidad y con ello determinar su disposición final, como hasta la fecha no han revestido el carácter de peligrosidad, se han venido utilizando como abono. Las aguas no domesticas generadas durante el lavado de caseta de respel, se conducen directamente a la PTAR nueva.

Durante la visita realizada el 14 de julio de 2023, se evidencio la existencia de un registro nuevo ubicado cerca de la última caja de la PTAR, con dos tubos de PVC de 4" aproximadas localizados uno en la base del piso y el otro a media altura, sobre el particular la señora Ortiz manifestó que, desconocía su funcionalidad quedando en informarme sobre el particular, en la presente visita 26/03/2024 se apreció que el sitio donde estaba el registro

se encuentro cubierto con tierra, señalando la señora Ortiz, que a este registro llegan las escorrentías del patio y por gravedad pasan al sistema de tratamiento. Los lodos de las trampas de grasas son gestionados con SEIAMB S.A.S.

Manifestó la señora Ortiz que la última caracterización se realizó en el mes de noviembre de 2023 por la firma Analquim Ltda y se radico bajo codigo EXT-AMC- 24.0023276 del 27 de febrero de Manejo de residuos solidos
Los residuos sólidos ordinarios no aprovechables, aprovechables y peligrosos son recolectados y transportados por la empresa SEIAMB S.A.S. hasta las instalaciones de la empresa Bioger SAS ESP, para su disposición final. Dentro de los peligrosos que generan se encuentran restos de exhumaciones, ropas, cajones, residuos de laboratorio de tanatopraxia, grasas, algodón y agujas y solidos contaminados con hidrocarburos..

La bodega de residuos peligros, está techada, cerrada, con piso impermeabilizado, señalizada tanto interna como externamente, cuenta con rejillas para evacuación de residuos líquidos después del lavado que se hace semanalmente, los cuales se envían a la PTAR, tambien cuentan con una báscula, y un resalto a la entrada que actúa como sistema de confinamiento.

Cuentan con tanques por toda el área del parque cementerio, que utilizan para disponer temporalmente los residuos PGIR, fue actualizado el presente año con información relacionada con los volúmenes de residuos peligrosos generados durante, en el documento se establecen las corrientes a las que pertenecen los residuos que se generan, el gestor, y los volúmenes de biosanitarios generados, durante el año 2023.

DGA, mediante EXT-AMC-21-0040519 DEL 28/04/2021, SE radicó el formato para registro del Departamento de Gestión Ambiental, a raíz de la actualización del mismo, y mediante codigo EXT-AMC-22—0048211 del 13/05/2022, se presentó la información adicional requerida en cuanto al motivo de la actualización, funciones y responsabilidades de los miembros de este departamento.

Información RESPEL PB 2022
PARQUES y FUNERARIAS S.A.S.,, se encuentra inscrito en el Registro de Generadores de Residuos Peligroso RESPEL desde el 14 de octubre de 2009. Realizó el cierre del periodo de balance del año 2022 con fecha de 31 de marzo de 2024, dentro del plazo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007, el cual corresponde hasta el 31 de marzo de cada año. Durante el periodo de balance del año 2023, generó un total de 44851.6 Kg de RESPEL, móviles de los últimos 6 como gran generador. con un promedio mensual de sus medias meses de 4247 Kg/mes, clasificándose en las siguientes corrientes y Los residuos generados se cantidades: Y1.2 (3711 kb), A4020 (36310+1430 kg), A4130 (22,6 Kg), Y1.3 (2959,6 Kg), Y1.1 (109,4 Kg) y A$!#= (326 Kg). Gestor principal Bioger parque Ambiental, cuentan con tres transformadores con capacidades de 112.5 KVA, 37.5 KVA y 112.5 KVA, y con volúmenes de aceite de 191 Lt, 78 Lt y 191 Lt, tal como los relacionan en los EXT-AMC-22-0048211 del 13 de mayo de 2022 y EXT-AMC-23-0016099 de 10 de febrero de 2023, estos equipos contienen fluidos aislante en estado liquidos, razón por la que se encuentran en el campo de aplicación de la resolución 222 de 2011 independiente de que sean o no PCB, por tanto, debe solicitar la inscripción en el inventario nacional PCB, ante la Autoridad Ambiental en cuya jurisdicción tengan los equipos y desechos objetos de este inventario.

Plan de gestión del Riesgo
La empresa cuenta con un Plan de Emergencia y Evacuación, que responde a las actividades que desarrollan, los grupos de emergencia de la brigada interna, están dividido en contraincendios, primeros auxilios, evacuación, búsqueda y rescate, para la atención de emergencias y contingencias además de las brigadas cuentan con botiquín, camillas, extintores, alarmas, rutas de evacuación, alarmas y puntos de encuentros, se presentaron registros de capacitaciones en temas asociados a seguridad. Y ambiente.

Implementación del SGA
En cuanto a la implementación del sistema globalmente armonizado, en cumplimiento a la Resolución 773 del 7/04/2021, la empresa elaboró el inventario de las sustancias químicas que manejan (alrededor de 100), las cuales cuentas con las respectivas FDS y etiquetados. El almacenamiento de estas sustancias se realiza en estantes señalizados y suficientemente espaciados y ventilados

A la fecha de la visita, no habia pronunciamiento sobre el resultado de las dos visitas realizadas en el 2023, razón por lo cual, este concepto hallazgos y cumplimientos presentados en esos periodos.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente

CONCEPTO TECNICO

1. ***JARDINES DE CARTAGENA,*** *cumplio con el artículo 5° de la Resolución 1362 de 2007, realizando el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2023 en el Registro RESPEL hasta el 31 de marzo de 2024.*
2. ***PARQUES y FUNERARIAS S.A.S****. cumplio con la frecuencia de monitoreo de los contaminantes MP, CO y CH4 para hornos crematorios establecidos en el numeral 3.1.1. Tabla 7 del protocolo, con la realización del estudio realizado el 29/05/2023*
3. ***PARQUES yFUENRARIAS S.A.S.,*** *cumplió con los artículos 62, 63, 64 y 66 de la Resolución 909 de 2008 en lo relacionado con las temperaturas de operación en las cámaras de combustión (>= 750 °C) y postcombustión (>= 900 °C), tiempo de retención en la cámara de postcombustión (>2 s), los estándares de emisión admisibles de contaminantes, y la temperatura de salida de los gases por la chimenea (< 250 °C).*
4. ***PARQUES Y FUENERARIAS S.A.S., cumple*** *con el numeral 3.5.2 del protocolo en cuanto a la presentación semestral a la autoridad ambiental competente de un informe que cumpla con las condiciones establecidas por el presente protocolo y que contenga el análisis, promedio diarios y horarios y los datos registrados por los equipos de monitoreo continuo durante este mismo periodo de tiempo.*
5. ***PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S. CUMPLIO*** *con la resolución 591 de 2024, en cuanto a la presentación del formulario RH1 correspondiente al año 2023*
6. ***PARQUES y FUNERARIAS S.A.S.,*** *incumplió con el artículo 11 de la resolución 0222 de 2011, en cuanto a la solicitud de inscripción en el inventario PCB ante la Autoridad Ambiental en cuya jurisdicción tengan los equipos y desechos objeto de este.*
7. ***PARQUES y FUNERARIAS S.A.S.*** *incumple con el numeral 2,6 del protocolo, referente a la información adicional para hornos crematorios, en cuanto a la entrega durante los primeros treinta (30) días de cada año en medio digital y mediante correo electrónico a la autoridad ambiental competente una base de datos que contenga la información de los servicios de cremación prestados diariamente durante el año inmediatamente anterior.*
8. ***PARQUES y FUNERARIAS S.A.S.,*** *debe por ser propietario de equipos que poseen fluido aislante en estado líquido, y encontrarse dentro del campo de aplicación de la Resolución 222 de 2011; radicando ante la autoridad ambiental donde tengan la sede principal, la carta de inscripción que le genere el aplicativo ingresando a través del siguiente link: http://pcb.ideam.gov.co/pcb/, lo anterior de manera inmediata. Una vez activado el usuario, deberá actualizar anualmente la información de los equipos comenzando desde el año en que fue adquirido el primero de los equipos. El plazo no debe ser mayor al 30 de junio del año en curso*
9. ***PARQUES y FUENRARIAS S.A.S****., debe radicar ante esta entidad los primeros treinta (30) días de cada año, en medio digital y mediante correo electrónico una base de datos que contenga la información de los servicios de cremación prestados diariamente durante el año inmediatamente anterior.*
10. ***PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., debe*** *presentar el informe semestral con los promedios horarios y diarios registrados por el CEMS, y realizar el correspondiente análisis de la información, y adicionalmente informar a esta autoridad aquellos casos en los que* ***durante los periodos*** *se incumplan las disposiciones establecidas en la Resolución 909 de 2008 o la que la adicione, modifique o sustituya*
11. ***PARQUES y FUNERARIAS S.A.S., debe*** *realizar en el mes de noviembre del presente año, la evaluación de Benzo(a)pireno y Dibenzo(a)antraceno, de acuerdo a la frecuencia obtenida mediante el uso de la UCA, a partir del estudio de emisiones realizado el 29/11/2021, y presentarla a esta entidad para su respectiva evaluación*
12. ***PARQUES y FUNERARIAS S.A.S., debe*** *tener disponibles los certificados de disposición de residuos, de capacitaciones de la brigada, de mantenimiento de extintores y registros de capacitaciones en temas de seguridad y ambientales para cuando la Autoridad Ambiental Competente en el marco de las visitas de control y seguimiento los requiera.*

13. ***PARQUES y FUNERARIAS S.A.S., debe*** *radicar ante esta entidad información sobre el estado en que actualmente se encuentra el Horno crematorio marca IMAD. En un plazo de cinco (5) días calendarios*
14. ***PARQUE y FUNERARIAS S.A.S., debe*** *informar a esta entidad cuando el horno reinicie operaciones.*

*15.**PARQUES y FUNERARIAS S.A.S.** está implementando la Resolución 773 de 2021 en cuanto al Sistema Globalmente Armonizado".*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8o de la Carta Política "es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que en consecuencia de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir a la empresa PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., con NIT 890.015.300-0, para que a través de su representante legal cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, este despacho en uso de sus facultades legales,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la empresa PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., con NIT 890.015.300-0, ubicada en la Carretera Troncal de Occidente. Via ternera, para que a través de su Representante Legal cumpla las siguientes obligaciones:

1.1. Debe por ser propietario de equipos que poseen fluido aislante en estado líquido, y encontrarse dentro del campo de aplicación de la Resolución 222 de 2011; radicando ante la autoridad ambiental donde tengan la sede principal, la carta de inscripción que le genere el aplicativo ingresando a través del siguiente link: http://pcb.ideam.gov.co/pcb/, lo anterior de manera inmediata. Una vez activado el usuario, deberá actualizar anualmente la información de los equipos comenzando desde el año en que fue adquirido el primero de los equipos. El plazo no debe ser mayor al 30 de junio del año en curso.
1.2 Radicar ante esta entidad los primeros treinta (30) días de cada año, en medio digital y mediante correo electrónico una base de datos que contenga la información de los servicios de cremación prestados diariamente durante el año inmediatamente anterior.
1.3. Presentar el informe semestral con los promedios horarios y diarios registrados por el CEMS, y realizar el correspondiente análisis de la información, y adicionalmente informar a esta autoridad aquellos casos en los que durante los periodos se incumplan las disposiciones establecidas en la Resolución 909 de 2008 o la que la adicione, modifique o sustituya.
1.4. Realizar en el mes de noviembre del presente año, la evaluación de Benzo(a)pireno y Dibenzo(a)antraceno, de acuerdo a la frecuencia obtenida mediante el uso de la UCA, a partir del estudio de emisiones realizado el 29/11/2021, y presentarla a esta entidad para su respectiva evaluación
1.5. Debe tener disponibles los certificados de disposición de residuos, de capacitaciones de la brigada, de mantenimiento de extintores y registros de capacitaciones en temas de seguridad y ambientales para cuando la Autoridad Ambiental Competente en el marco de las visitas de control y seguimiento los requiera.
1.6. Radicar ante esta entidad información sobre el estado en que actualmente se encuentra el Horno crematorio marca IMAD. En un plazo de cinco (5) días calendarios
1.7. Informar a esta entidad cuando el horno reinicie operaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico No 767 del 24 de mayo de 2024 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás

obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: **NOTIFICAR** a través de medios electrónicos el presente acto administrativo a la empresa PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., con NIT 890.015.300-0, al correo electrónico Edilsa.ortiz@gruporecordar.com.co; el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Laura Bustillo Gómez

LAURA DEL CARMEN ELENA BUSTILLO GOMEZ
SECRETARIA PRIVADA EPA – CARTAGENA

Visto Bueno Carlos Hernando Triviño Montes
Jefe Oficina Jurídica – EPA

Py: María Elena Arrieta Lozano-Abogada Externa.